

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 125

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 290/04 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº  
640.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 18/11/2004

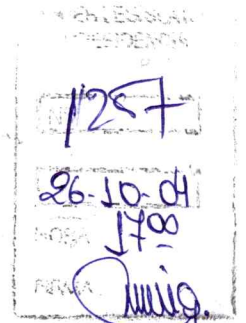
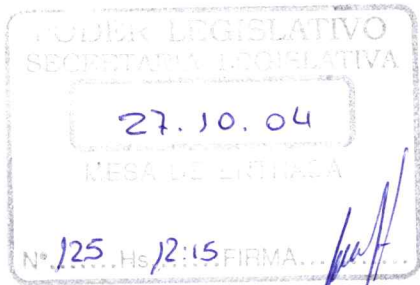
Girado a la Comisión CB  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 290  
GOB.

26 OCT. 2004

USHUAIA,



SEÑOR PRESIDENTE:

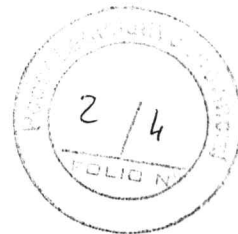
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 640, promulgada por Decreto Provincial N° 3834/04, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar COCCARO  
S/D



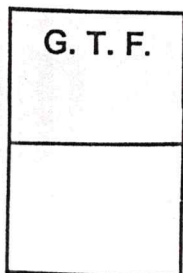
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 26 OCT. 2004

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **640**, Comuníquese, dése  
al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3834/04



Dn. VICENTE FILOSA  
Ministro de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Institúyese el siguiente texto como lema y consigna Provincial: "USHUAIA, CONEXIÓN ÓPTIMA ENTRE LA ANTÁRTIDA Y EL MUNDO"

**Artículo 2º.-** Para cumplir tal objetivo el Poder Ejecutivo Provincial propiciará desde las áreas de competencia, los siguientes puntos:

1. Dispondrá la promoción turística antártica especializada, ofreciendo los beneficios y servicios del Aeropuerto Internacional Islas Malvinas y del Puerto Comercial de la ciudad de Ushuaia, como herramientas operativas estratégicas con el objeto de consolidar la condición de "Conexión Óptima a la Antártida", difundiendo y haciendo observar la normativa del Tratado Antártico, en particular las recomendaciones de la XVIII.1 Reunión Consultiva, referidas a la "Guía de los visitantes a la Antártida";
2. propenderá a la debida puesta en valor de las características físicas y la privilegiada posición relativa de Ushuaia respecto al cuadrante sudamericano del continente antártico, a los efectos de capitalizar al máximo las ventajas comparativas y competitivas propias de la capital provincial;
3. impulsará la articulación de un sistema provincial de producción de bienes y servicios antárticos especializados, en especial lo relacionado al aprovisionamiento de víveres frescos, congelados, supercongelados, material, equipamiento e indumentaria polar, así como el tratamiento de residuos acopiados y/o producidos en bases argentinas y extranjeras dentro del sector antártico, coordinando las acciones necesarias según correspondiere con la autoridad competente nacional, municipal, comunal y el sector privado, a los efectos de ofrecer tales prestaciones a los países, organizaciones y empresas que operan bajo el Sistema del Tratado Antártico;
  - a) A tal fin instrumentará un sistema de fomento y promoción de la pequeña y mediana empresa en micro emprendimientos con financiación preferencial, para la conformación de empresas fueguinas relacionadas directamente con el objeto de la presente Ley;
  - b) propiciará la radicación en la provincia de filiales o licenciatarias de empresas extranjeras especializadas en materiales, sistemas o equipamiento polar.
4. Impulsará la concreción del anteproyecto "ÁREA ANTÁRTICA INTERNACIONAL" consolidando a la Península de Ushuaia como un enclave logístico-científico-académico de alta performance para operaciones antárticas nacionales e

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gilberto E. Las Casas*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

internacionales;

- a) A tal fin, propiciará los acuerdos necesarios con la Dirección Nacional del Antártico, el CONICET y otras autoridades de aplicación competentes, a los efectos de conformar el "POLO CIENTÍFICO-ACADÉMICO" a partir de las actividades e instalaciones del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC).

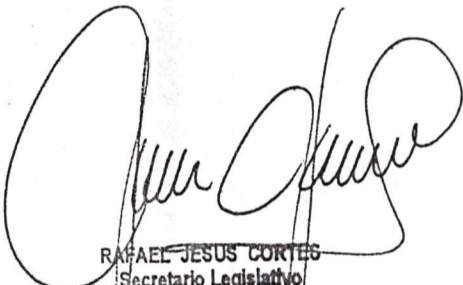
**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo Provincial podrá acordar y convenir las prestaciones de otros servicios no previstos en esta Ley que puedan brindarse desde la Provincia, siempre dentro del marco de las leyes nacionales y provinciales que determinan la política antártica y en estricta observación de la normativa del Tratado Antártico.

**Artículo 4°.-** Créase bajo la órbita del Ministerio de la Producción, un grupo de trabajo cuya misión será coordinar, planificar y ejecutar lo expresado en la presente Ley.

**Artículo 5°.-** Invítase a las municipalidades de Ushuaia, de Río Grande y a la comuna de Tólhuin a adherir a la presente Ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2004.-**

  
RAFAEL JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo


  
HUGO OMAR COCCARO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

640

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 26 OCT. 2004

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Depósitos

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"*